

Programa MerkaEkin

El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de Gobierno Vasco ha procedido a la aprobación de las bases y a la convocatoria de los programas de ayudas al emprendimiento comercial para el año 2026 (MerkaEkin).

¿Cuál es el objeto y estructura de esta convocatoria de ayudas?

Estas bases tienen por objeto establecer y convocar para el año 2026 las ayudas destinadas a personas emprendedoras en el comercio minorista y determinados servicios relacionados con la actividad comercial urbana (en adelante, sector comercial) que busquen asesoramiento o ayuda económica para sus negocios comerciales.

Las bases están organizadas en dos programas de apoyo:

- a) **Programa de ayudas económicas para el asesoramiento especializado en emprendimiento comercial, «Merkataritza-Ekintzaile Aholkularitza»:** ayuda para financiar el desarrollo de un Plan de Negocio tras un proceso de maduración de una nueva idea.
- b) **Programa de ayudas económicas para el emprendimiento comercial, «Merkataritza-Ekintzaile Ekin+»:** ayuda destinada a financiar los gastos y las inversiones que deban realizar las nuevas empresas, nuevas actividades económicas y/o nuevas líneas de negocio creadas por proyectos de emprendimiento, ejecutando las acciones identificadas en los planes de negocio presentados.

¿Cuál es la finalidad?

Estas bases están destinadas a impulsar nuevos proyectos de emprendimiento viables y sólidos ligados a la actividad comercial, asistiendo a las personas emprendedoras o empresas emprendedoras en las fases de maduración de la idea y su puesta en marcha en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En este contexto las bases también darán apoyo a la actividad intraemprendedora dentro de las empresas vascas del sector comercial, entendiendo el intraemprendimiento como los procesos de diversificación que contribuyen a generar nueva actividad comercial, nuevas líneas de negocio y/o nuevas empresas.

¿Qué personas podrán ser beneficiarias?

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas emprendedoras; pudiendo ser personas físicas, equipos promotores, personas autónomas, sociedades civiles y comunidades de bienes, así como cooperativas, sociedades laborales y el resto de sociedades mercantiles siempre que sean microempresas y pequeñas empresas, cuya actividad económica esté incluida o prevista de incluirse en uno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas recogidos a continuación, y cuya actividad económica deba realizarse o estar prevista para realizarse en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Podrán acceder a las ayudas objeto de estas bases, las personas o entidades cuya actividad se encuadre o se vaya a encuadrar en las siguientes agrupaciones y grupos de la Sección Primera del IAE:

- a) Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto grupos 646.3, 646.4, 646.5, 646.6 y 647.5).
- b) Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios, realizados en establecimientos permanentes (excepto grupos 654 y 655).
- c) Grupo 662. Comercio mixto o integrado al por menor.
- d) Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.
- e) Agrupación 97. Servicios personales (excepto grupo 974 y 979).

Si durante la tramitación del procedimiento, y antes de la resolución de concesión, se produjera una variación en la personalidad jurídica de la solicitante, esta deberá comunicarse al órgano gestor. A su vez, deberá solicitarse la modificación de la solicitud de ayuda al órgano gestor, pre sentando junto a ello la documentación justificativa del cambio.

Será el momento en el que el expediente esté completo, con dicha documentación, el que determine el análisis de la solicitud de la ayuda y su resolución.

Cuando se trate de un equipo promotor, es decir, una agrupación de personas físicas sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto legalmente de los derechos de la Hacienda General del País Vasco.

La persona solicitante tendrá la consideración de representante y será la receptora única del total del importe de la ayuda.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

10/06/2026-15/09/2026.

Más información:

MERKAEGIN

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confíando resulte de su interés, atentamente.